

marzo 4/99

0 02



ESCRITURA NUMERO : 134/99

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

DISTRIBUIDORA H.W.F. S.A.

CUANTIA : \$ 5'000,000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy día cuatro de marzo de mil novecientos

noventa y nueve, ante mi, abogado GERMAN CASTI-

LLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Can-

tón, comparecen: el señor Ingeniero Walter

Antonio Ripalda Pérez, quien declara ser ecua-

toriano, casado y domiciliado en esta ciudad,

por sus propios derechos; el señor Ingeniero

Henry Oswaldo Escañante Roha, quien declara

ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos; y, el se-

ñor Fernando Roberto Orellana Torres, quien de-

clara ser ecuatoriano, Contador Público, solte-

ro y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

prios derechos; los comparecientes son mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instrui-

dos en el objeto y resultados de esta escri-

tura pública de Constitución de Compañía, a

cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera

libertad, para que la autorice me presentan

la minuta que dice así: " Señor Notario: Sir-

vase usted inscribir en el registro de Escri-

rmby

turas Públicas a su cargo , una en la cual

figure la constitución de una compañía anón-

nima de conformidad con las cláusulas si-

guientes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.-

Concurren a la celebración de este contrato

de compañía y manifiestan su expresa voluntad

de constituir la las siguientes personas , las

cuales serán consideradas como fundadores : se-

ñor Ingeniero Walter Antonio Ripalda Pérez ✓

por sus propios derechos , mayor de edad , con

domicilio en la ciudad de Guayaquil , de esta-

do civil casado , de nacionalidad ecuatoriana,

con cédula de identidad número cero nueve ce-

ro cuatro uno cero seis dos tres cuatro , y

el señor Ingeniero Henry Oswaldo Escalante

Rocha ; por sus propios derechos , mayor de

edad , de nacionalidad ecuatoriana , con domi-

cilio en la ciudad de Guayaquil , estado ci-

vil casado , con cédula de identidad número

cero nueve cero siete dos tres dos siete o-

cho nueve ; y el señor Contador Público Fer-

nando Roberto Orellana Torres , por sus pro-

prios derechos , mayor de edad , con domicilio

en la ciudad de Guayaquil , de estado civil

soltero , de nacionalidad ecuatoriana , con

cédula de identidad número cero nueve cero

cinco uno seis cinco nueve ocho uno , los

misos que concurren con el objeto de efec-

0 03



1 tívimamente constituir una sociedad anónima de
2 acuerdo a, las estipulaciones, contenidas en los
3 artículos establecidos a continuación
4 *aut* riza al abogado Segundo Mina Sifuentes para que
5 proceda a realizar todos los trámites requeri-
6 dos para el perfeccionamiento de la presente
7 escritura. CLAUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA
8 COMPAÑIA DISTRIBUIDORA H.W.F. S.A. - La Compañía
9 que se constituye mediante este Contrato se
10 registrará por lo que dispone la ley de compañías,
11 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
12 le fuere aplicable y por los estatutos socia-
13 les que siguen. ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.
14 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que
15 se denominará DISTRIBUIDORA H.W.F. S.A., la mis-
16 ma que se registrará por las Leyes del Ecuador,
17 los presentes Estatutos y los Reglamentos que
18 se expidieren. ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .-
19 El domicilio de la Sociedad estará en la ciu-
20 dad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
21 la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir
22 sucursales en cualquier parte del país o del
23 extranjero. ARTICULO TERCERO : PLAZO. El pla-
24 zo por el cual se constituye esta sociedad
25 es de CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a
26 partir de la fecha de inscripción de esta
27 Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO
28 CUARTO : OBJETO SOCIAL .- El objeto de la so-

1 ciedad es la distribución , representación ,
2 comercialización , venta al detalle , importa-
3 ción y exportación de toda clase de pro-
4 ductos químicos , alimenticios y farmacéuticos
5 elaborados por la industria química , industria
6 de alimentos e industria farmacéutica tanto na-
7 cional como extranjera ; y la realización de
8 todo acto permitido por las leyes del Ecua-
9 dor y necesarios para el cumplimiento de su
10 objetivo . Por tanto , son propias de la
11 compañía todas las actividades conexas a las
12 que arriba quedan indicadas y que mediata o
13 inmediatamente se relacionen con ellas . AR-

14 ARTICULO QUINTO : CAPITAL Y ACCIONES : SUSCRIP-

15 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital

16 Social de la Compañía es de Cinco Millones

17 de sucres (\$ 5'000.000,00) que se encuentra

18 íntegramente suscrito y pagado en un veinti-

19 cinco por ciento , dividido en cinco mil ac-

20 ciones ordinarias y nominativas de un mil su-

21 cres cada una , numeradas del cero cero uno

22 al cinco mil . Las acciones constarán en tí-

23 tulos que pueden representar una o varias ac-

24 ciones que contendrán las declaraciones exi-

25 gidas por la Ley y llevarán las firmas del

26 Presidente y del Gerente General . El capital

27 social de la Compañía DISTRIBUIDORA H.W.F. S.

28 A. ha sido suscrito íntegramente de la si-



1.6627

16627

1.666
5.000

416.750

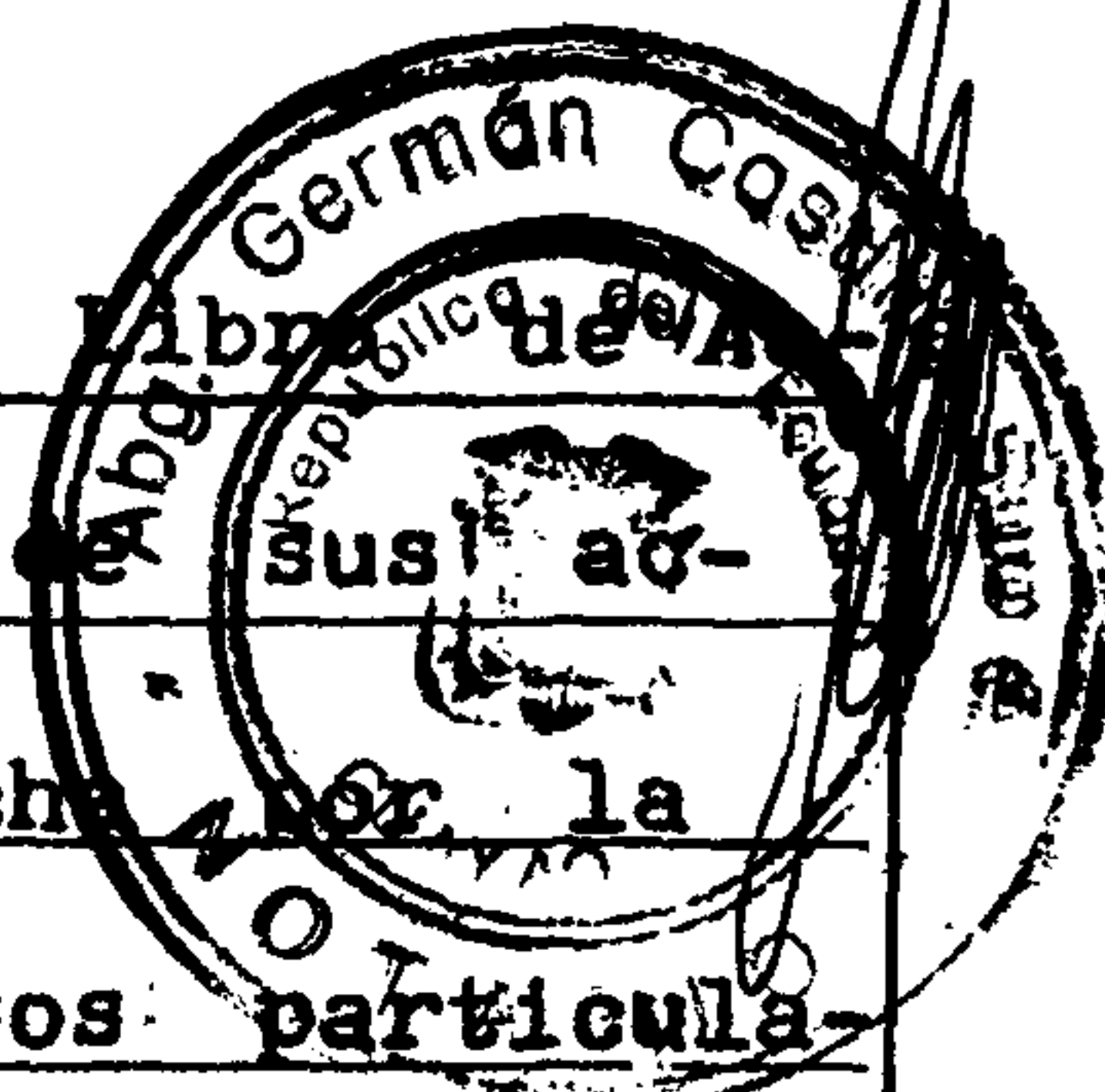
416.750

416.000
120.000

1 guiente forma : el accionista (Walter Antonio de la Cruz)
2 palda Pérez ha suscrito mil seiscientas sesenta
3 y siete acciones ordinarias y nominativas de un
4 mil sucres cada una y ha pagado la cantidad
5 de cuatrocientos dieciséis mil setecientos
6 cincuenta sucres ; el Ingeniero Henry, Oswaldo
7 Escalante Roha ha suscrito mil seiscientas
8 sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas
9 de un mil sucres cada una y ha pagado la
10 cantidad de cuatrocientos dieciséis mil se te-
11 cientos cincuenta sucres ; y el accionista
12 3) Fernando Roberto Orellana Torres ha suscrito
13 mil seiscientas sesenta y seis acciones ordina-
14 rias y nominativas de un mil sucres cada una
15 y ha pagado la cantidad de cuatrocientos die-
16 ciséis mil quinientos sucres.
17 Total del capital suscrito CINCO MILLONES DE
18 SUCRES . Total del capital pagado UN MILLON
19 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , conforme se de-
20 muestra con el certificado de depósito efectua-
21 do , por los fundadores en la cuenta de integra-
22 ción de capital , expedido por el Banco del
23 Pacífico y que refleja el referido pago . Los
24 accionistas deberán pagar el saldo que les co-
25 rresponde en el plaze máximo de doce meses ,
26 contados a partir de la fecha de inscripción
27 en el Registro Mercantil de la escritura de
28 constitución . El certificado de depósito se a-

1 Arega a la presente escritura como documento
2 habilitante. ARTICULO SEXTO: LIBRO DE AC-
3 CIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE AC
4 CIONES .- Los títulos y certificados se ins-
5 cribirán en el libro de Acciones y Accionis-
6 tas, en el que se anotarán las sucesivas
7 transferencias, transmisiones y la constitución
8 de derechos reales y las demás modificaciones
9 que ocurran respecto al derecho sobre las ac-
10 ciones. Esta inscripción se efectuará válida-
11 mente con la sola firma del representante le-
12 gal de la Compañía, a la presentación y en-
13 trega de: a) una comunicación firmada conjun-
14 tamente por cedente y cesionario, o de comuni-
15 caciones separadas suscritas por cada uno de
16 .. ellos, que den a conocer la transferencia; o
17 b) del título objeto de la cesión, firmado
18 por el cedente y el cesionario. En el caso
19 de acciones inscritas en una Bolsa de Valo-
20 res o inmovilizadas en el depósito centralizado
21 de compensación y liquidación de valores, la
22 inscripción en el libro de acciones y accio-
23 nistas será efectuada por el depósito centra-
24 lizado, con la sola presentación del formula-
25 rio de cesión firmado por la casa de valores
26 que actúa como agente. El depósito centraliza-
27 do mantendrá los archivos y registros de las
28 transferencias y notificará trimestralmente a la

0 05



1 - Compañía , para lo cual llevará el Libro de Acciones y Accionistas y la nómina de sus accionistas . Además por solicitud hecha por la
2 ciones y Accionistas y la nómina de sus accionistas . Además por solicitud hecha por la
3 cionistas . Además por solicitud hecha por la
4 Compañía , le notificará a ésta esos particulares en un período no mayor de tres días. AR-
5 res en un período no mayor de tres días. AR-
6 TITULO SEPTIMO : PERDIDA DE ACCIONES . Si una
7 acción contenida en un Certificado Provisional
8 o Título se extraviare , deteriorare o destruyere , la compañía podrá anularla previa publica-
9 ción efectuada por tres días consecutivos , en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en
11 el domicilio de la misma . Una vez transcurridos, treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación , se procederá a la anulación
13 del certificado provisional o título , debiéndose
14 conferir uno nuevo al accionista . La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado, anulado . Las acciones , sus
16 traspaños , enajenaciones y gravámenes , se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.
17 ARTICULO OCTAVO : DERECHO DE PREFERENCIA . En
18 la suscripción de nuevas acciones por aumento
19 de capital , se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones . AR-
20 TITULO NOVENO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . El
21 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo .
22 La administración de la Compañía se ejecutará

adm

1 a través del Presidente, Vicepresidente y Ge-

2 rente General quienes tendrán las atribuciones

3 que les señala el presente estatuto. ARTICULO

4 DECIMO : REPRESENTACION LEGAL. Corresponde al

5 Presidente conjuntamente con el Gerente General

6 la representación legal, judicial y extrajudi-

7 cial de la Compañía. En caso de ausencia del

8 Presidente o del Gerente General automáticamente

9 te los subrogará el Vicepresidente. ARTICULO

10 DECIMO PRIMERO : CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL

11 DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias las efec-

12 tuará el Gerente General, o quien haga sus

13 veces, a los accionistas por la prensa, en

14 uno de los periódicos de mayor circulación en

15 el domicilio principal de la sociedad, y con

16 ocho días de anticipación por lo menos al

17 fijado para la reunión. Las convocatorias de-

18 berán expresar el lugar, día, hora y ob-

19 jeto de la reunión. El comisario será siem-

20 pre convocado especial e individualmente para

21 las sesiones de Junta General, ordinarias o

22 extraordinarias, pero su inasistencia no será

23 causa de diferimiento de la reunión. ARTICU-

24 LO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

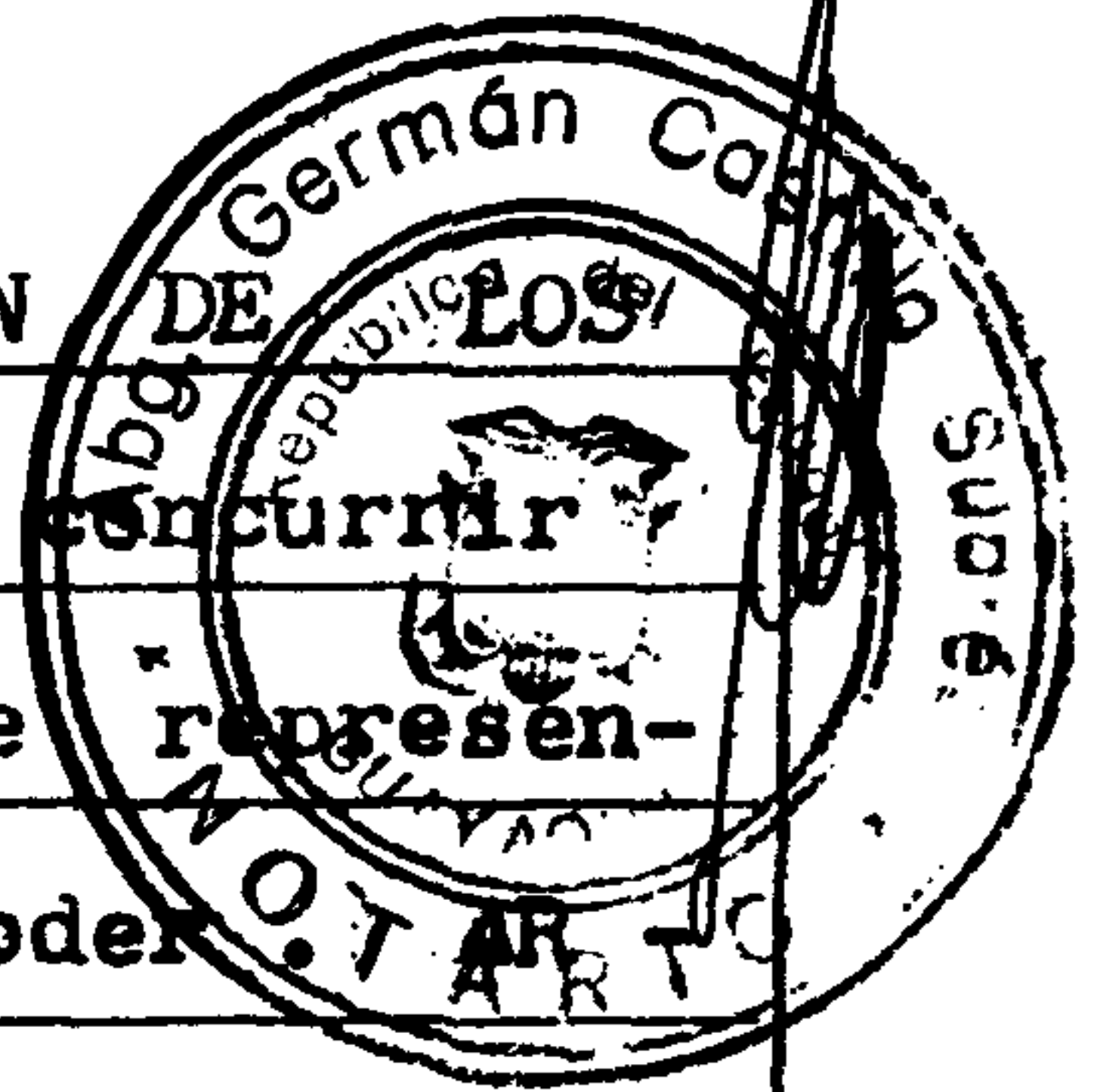
25 Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-

26 vocatoria previa, si se hallare presente la

27 totalidad del capital social pagado, de acuer-

28 do a lo que dispone la Ley de Compañías. AR-

0 06



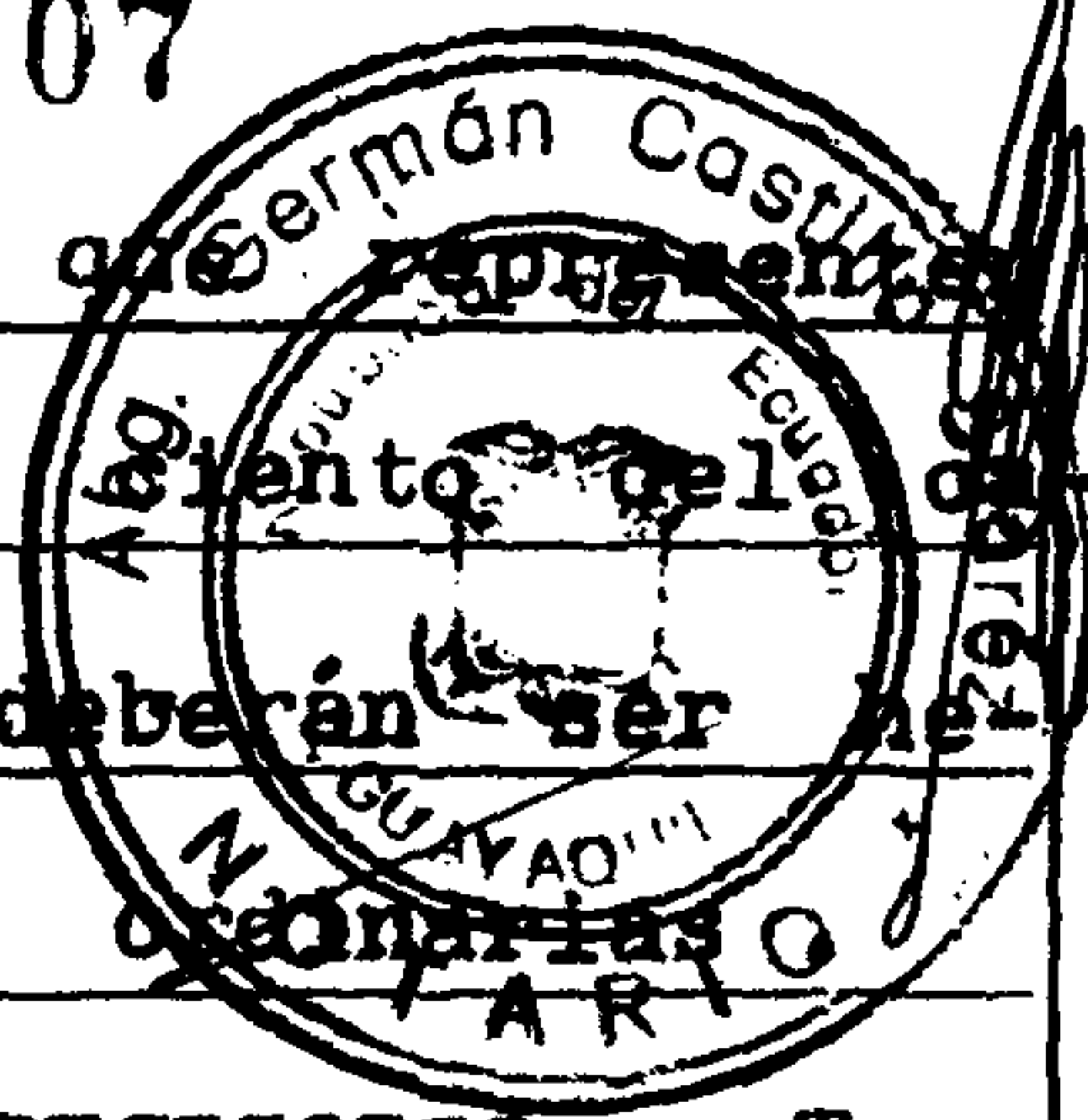
1 TICULO DECIMO TERCERO : REPRESENTACION DE
2 ACCIONISTAS . Los Accionistas podrán concurrir
3 a las Juntas Generales por medio de represen-
4 tantes acreditados mediante carta - poder.
5 TICULO DECIMO CUARTO : QUORUM INSTALACION . Para
6 constituir quorum en una Junta General, se re-
7 quiere , en primera convocatoria , la concurren-
8 cia de por lo menos , la mitad del capital
9 pagado . De no conseguirlo , se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con el artículo doscien-
11 tos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
12 la misma que contendrá la advertencia de que
13 habrá quorum con el número de accionistas que
14 concurrieren . ARTICULO DECIMO QUINTO : QUORUM
15 ESPECIAL DE INSTALACION .- Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capi-
18 tal , transformación , fusión , disolución anti-
19 cipada de la compañía , la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación , la conva-
21 lidación y , en general , cualquier modificación
22 de los estatutos , habrá de concurrir a ella
23 la mitad del capital pagado . En segunda con-
24 vocatoria bastará la representación de la ter-
25 cera parte del capital pagado . Si luego de
26 la segunda convocatoria no hubiese el quorum
27 requerido , se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria , la que no podrá demorar más de

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO

SEXTO : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del gerente general, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedi-

0 07



1 do de un. número de accionistas que representen
2 por lo menos el veinticinco por ciento del ca-
3 pital social. Las convocatorias deberán ser he-
4 chas en la misma forma que las ordinarias.
5 ARTICULO DECIMO OCTAVO : QUORUM DECISORIO . To-
6 dos los acuerdos y resoluciones de la junta
7 general se tomarán por simple mayoría de vo-
8 tos en relación al capital pagado concurrente
9 a la reunión , salvo aquellos casos en que la
10 ley o estos estatutos exigieren una mayor pro-
11 porción. Las resoluciones de la junta general
12 son obligatorias para todos los accionistas .
13 ARTICULO DECIMO NOVENO .- DESARROLLO Y ACTAS DE
14 JUNTA GENERAL .- Presidirá las Juntas Generales
15 el Presidente y actuará como secretario el Ge-
16 rente General , pudiendo nombrarse , si fuere ne-
17 cesario , un Presidente de la sesión y/o un
18 secretario ad-hoc. En las juntas generales se
19 tratarán los asuntos que específicamente se ha-
20 yán puntualizado en la convocatoria . Al terminar-
21 se la junta general ordinaria o extraordinaria,
22 se concederá un réceso para que el Gerente Ge-
23 neral , actuando como secretario , y si no estu-
24 viere presente , el Secretario ad-hoc designado,
25 redacte un acta resumen de las resoluciones
26 o acuerdos tomados , con el objeto de que di-
27 cha acta - resumen pueda ser aprobada por la
28 junta general y tales resoluciones o acuerdos

entrarán de inmediato en vigencia . Todas las

actas de juntas serán firmadas por el Presi-

dente y el Secretario de la Junta y se ela-

borarán de conformidad con el respectivo regla-

mento . ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta

General Ordinaria o extraordinaria : a) Elegir

al Presidente , Vicepresidente y al Gerente Ge-

neral de la Compañía quienes durarán un año en

el ejercicio de sus funciones pudiendo ser ree-

legidos indefinidamente . b) Elegir uno o más

comisarios quienes durarán un año en sus fun-

ciones . c) Aprobar los estados financieros los

que deberán ser presentados con el informe del

Comisario en la forma establecida en el artícu-

lo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

d) Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales . e) Acordar el aumento o

disminución del capital social de la Compañía.

f) Autorizar la transferencia , enajenación y

gravamen , a cualquier título de los bienes in-

muebles de propiedad de la compañía . g) Acor-

dar la disolución o liquidación de la compañía

antes del vencimiento del plazo señalado o del

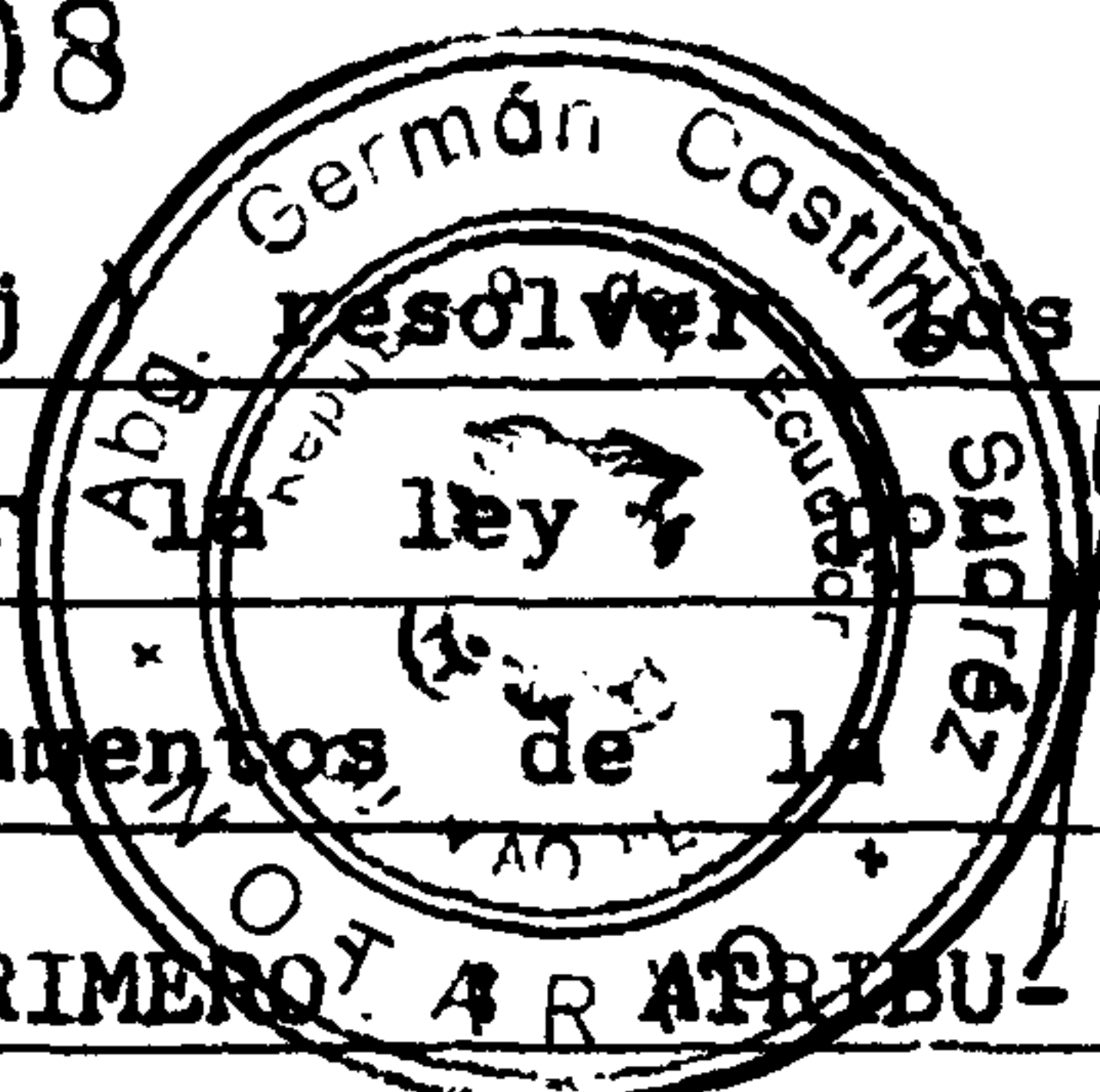
prorrogado , en su caso , de conformidad con

la Ley . h) Elegir al liquidador de la so-

ciedad . i) Conocer de los asuntos que se so-

metan a su consideración , de conformidad con

0 08



1 los presentes estatutos ; y , j
2 asuntos que le corresponden por la ley
3 los presentes estatutos o reglamentos de la
4 compañía . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO ATRIBU-
5 CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . El Presiden-
6 te de la Compañía será nombrado por la Junta
7 General y durará un año en el ejercicio de
8 sus funciones y le corresponden , entre otras co-
9 das , las siguientes atribuciones : a) Conjunta-
10 mente con el Gerente General representar legal,
11 judicial y extrajudicialmente a la Compañía y
12 en esta forma conjunta obligarla en todos sus
13 actos ; contratos y más negocios jurídicos que
14 celebre , ante o con cualquier persona , insti-
15 tución , autoridad u organismo ; b) Convocar y
16 presidir las sesiones de la Junta General de
17 accionistas y suscribir con el Gerente General,
18 Secretario , o quien haga sus veces , las ac-
19 tas correspondientes ; c) Suscribir con el Ge-
20 rente General , Secretario los títulos de ac-
21 ciones de la Compañía ; d) Requerir del Gerente
22 General la presentación del balance anual y las
23 cuentas correspondientes al ejercicio económico
24 inmediato anterior , así como la propuesta de
25 distribución de utilidades , para consideración
26 de la Junta Ggneral de accionistas ; y , e) Las
27 demás atribuciones necesarias para alcanzar el
28 objeto social . A falta o en ausencia del Pre-

2 sidente lo subrogará el Vicepresidente. AR-

3 TITULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES Y DEBE

4 RES DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente de

5 la compañía será nombrado por la Junta General

6 y durará un año en el ejercicio de sus fun-

7 ciones , Subrogará al Presidente o al Gerente

8 General a falta o en ausencia de éstos . Y

9 tendrá todas las facultades del Presidente o

10 del Gerente General hasta que la Junta General

11 resuelva otra cosa . ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-

13 El Gerente General de la Compañía será nombra-

14 do por la Junta General y durará un a-

15 ño en el ejercicio de sus funciones. y tendrá

16 los siguientes deberes y atribuciones : UNO .- Que

17 ejercerá individualmente : a) La administración

18 de la Compañía , dedicando todo su tiempo a la

19 misma ; b) Cobrar y cancelar créditos de la

20 Compañía ; c) Celebrar contratos de trabajo ;

21 d) Actuar ante el departamento de Cambios del

22 Banco Central del Ecuador y ante la Aduana , sus-

23 cribiendo solicitudes , pedimentos y demás docu-

24 mentos ; e) Actuar ante el Gobierno , Municipa-

25 lidades , Caja del Seguro y demás autoridades u

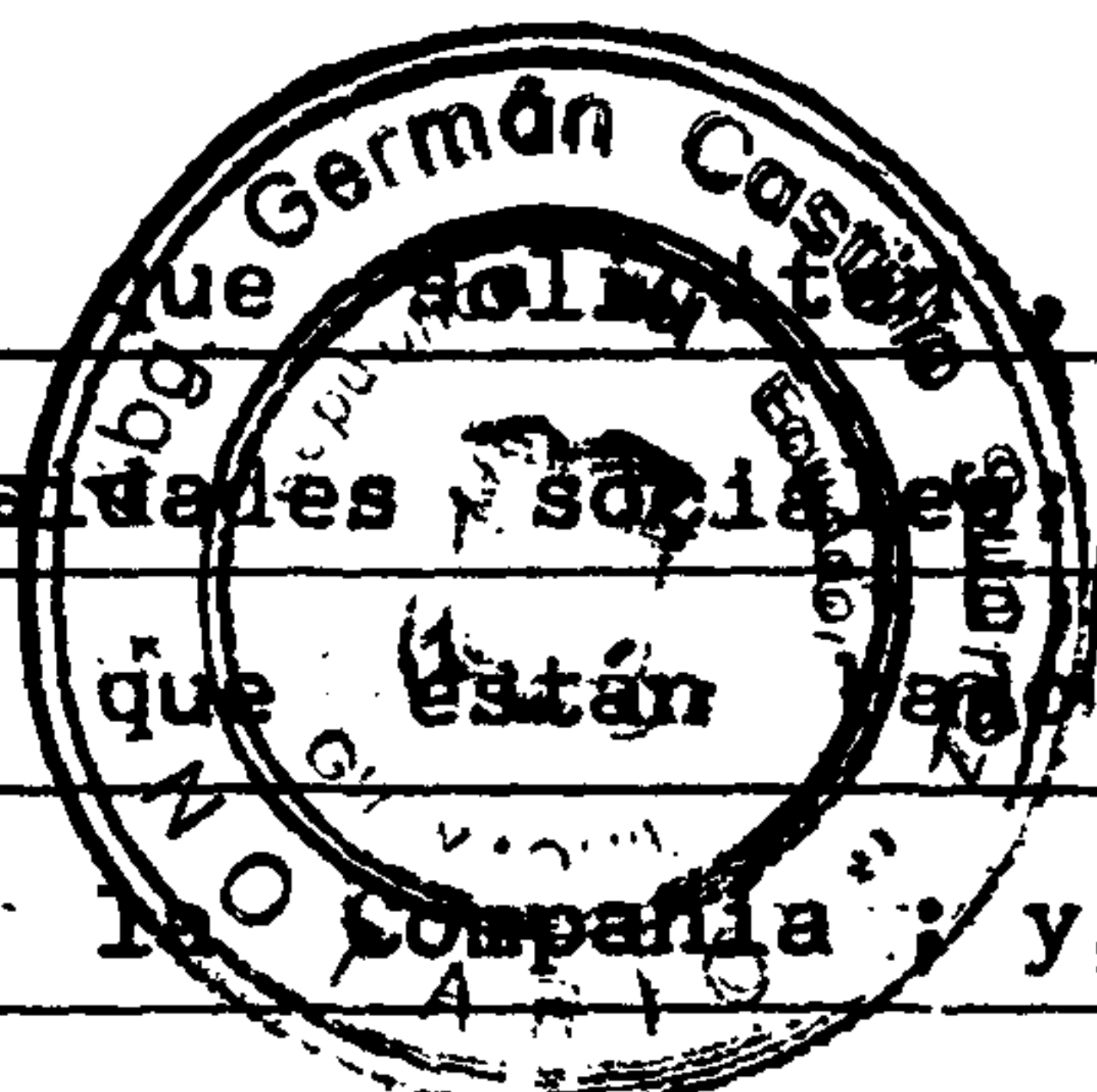
26 oficinas públicas ; f) Vigilar de una manera in-

27 mediata la contabilidad , controlar la caja y

28 suscribir la correspondencia ; g) Informar al Pre-

sidente de los asuntos y negocios de la Compa-

0 09



1 nía, y, suministrar los datos que solicite,
2 así como manifestarle las necesidades sociales.
3 h) Supervisar a los empleados que están bajo
4 sus órdenes; i) Representar a la Compañía; y,
5 -j) En general ejecutar cualquier acto o contra-
6 to por resolución de la Junta General de Ac-
7 cionistas, o del Presidente de acuerdo con las
8 facultades legales y estatutarias de dicho or-
9 ganismo y dignatario; DOS.- Que ejercerá con-
10 juntamente con el Presidente: a) Representar
11 legalmente en lo judicial y extrajudicial a la
12 compañía; b) Firmar los instrumentos públicos
13 y privados que se relacionen con la Compañía;
14 girar cheques a cargo de las cuentas corrien-
15 tes que la compañía tenga con los bancos de
16 la República o en el extranjero, endosar y de-
17 positar en ellos, los Fondos Sociales; gi-
18 rar, aceptar, protestar y endosar letras de
19 cambio, pagarés y cualquier otro documento de
20 crédito, suscribir contratos de sobregiro y,
21 -c) Ejercer la procuración judicial. ARTICULO
22 VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o
24 de los comisarios, lo dispuesto en el ar-
25 tículo trescientos veintiuno de la ley de com-
26 pañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES
27 PRORROGADAS. Aunque fenezca el período para el
28 cual fueron elegidos los funcionarios de Admi-

2. nistración de la Compañía, ellos continuarán

3. en sus cargos hasta ser legalmente reemplaza-

4. dos, a no ser que hayan transcurrido treinta

5. días desde que presentaron la renuncia. AR-

6. TÍCULO VIGESIMO SEXTO : FONDO DE RESERVA LE-

7. GAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - De las

8. utilidades líquidas que resulten de cada ejer-

9. cicio se tomará un porcentaje no menor al

10. diez por ciento, destinado a formar el Fondo

11. de Reserva Legal, hasta que éste alcance por

12. lo menos el cincuenta por ciento del capital.

13. En la misma forma debe ser reintegrado el Fon-

14. do de Reserva Legal si éste, después de cons-

15. tituido, resultare disminuido por cualquier cau-

16. sa. De los beneficios líquidos anuales se de-

17. berá asignar, por lo menos un cincuenta por

18. ciento para dividendos en favor de los accio-

19. nistas, salvo resolución unánime en contrario de

20. la Junta General. La distribución de las utili-

21. dades al accionista se hará en proporción al

22. valor pagado de las acciones. Entre los accio-

23. nistas sólo podrá repartirse el resultado del

24. beneficio líquido y percibido del balance anual.

25. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la

26. Junta General la distribución de utilidades, los

27. accionistas adquieren frente a la compañía un

28. derecho de crédito para el cobro de los divi-

dendos que les correspondan. El derecho para so-

0 10



DEPOSITO A PLAZO No. 01-45462 **(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

DISTRIBUIDORA H.W.F. S.A.

Plazo

32

Interés anual

51.00

Fecha de Vencimiento

05/ABR/1999

Valor del Capital

1,250,000.00

Valor de Intereses

56,667.00

Valor Total

1,306,667.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

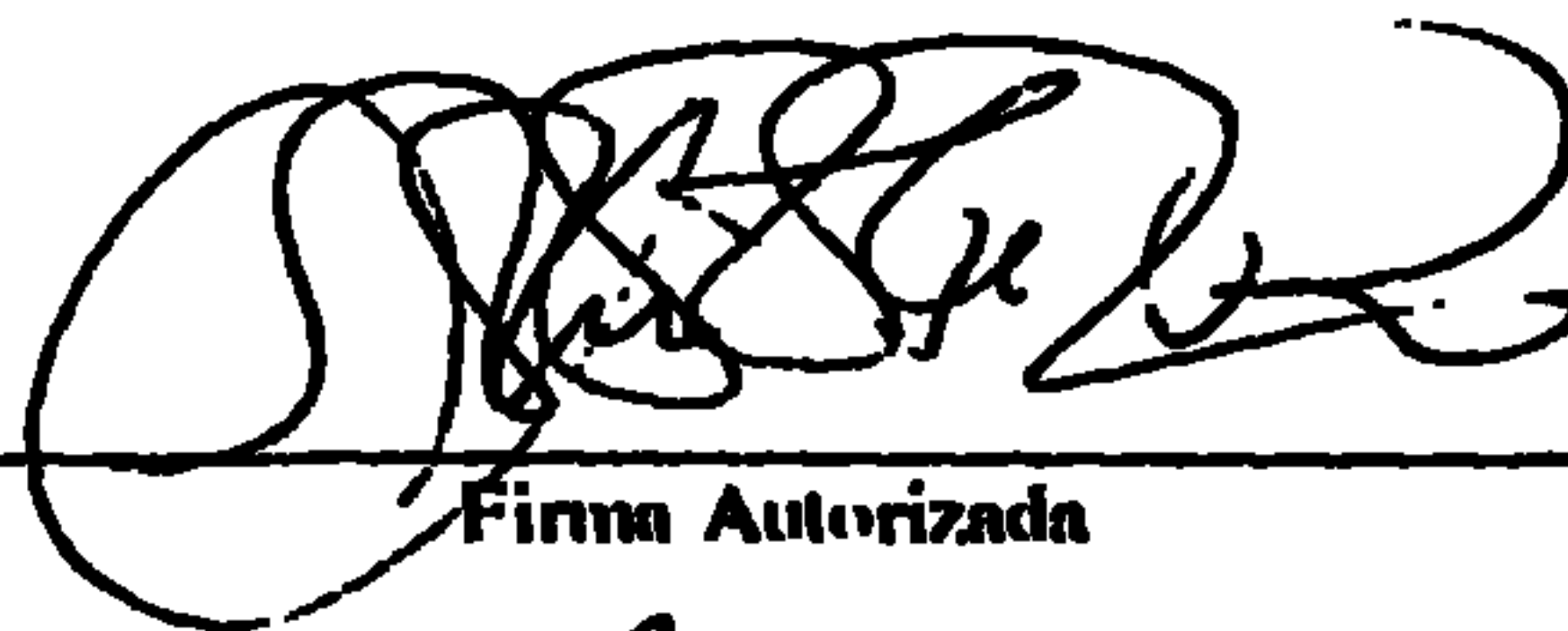
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 04 de Marzo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

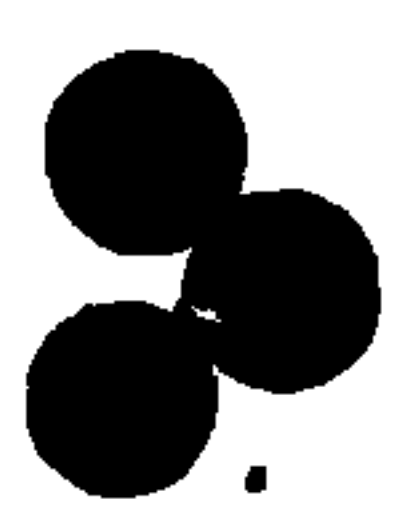
Alexandra E Flores

[Handwritten signature]

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES:

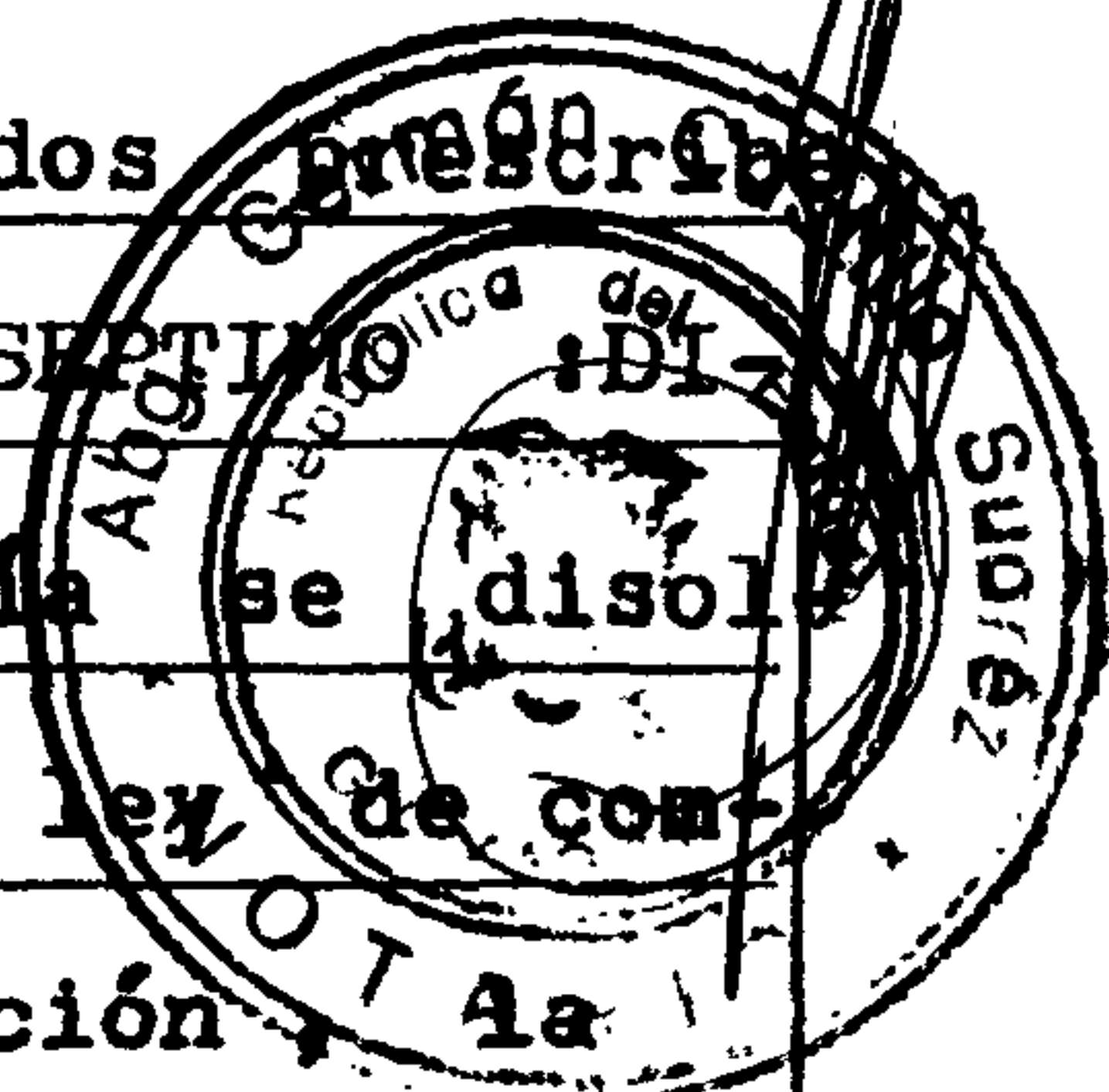
ING. WALTER RIPALDA PEREZ ✓	S/. 416.750.00 ✓
ING. HENRY ESCALANTE ROHA ✓	S/. 416.750.00 ✓
C.P. FERNANDO ORELLANA TORRES ✓	S/. 416.500.00 ✓
TOTAL	S/. 1'250.000.00 ✓

BANCO DEL PACIFICO ✓
[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



0 11

1 licitar el pago de dividendos vencidos
2 en cinco años . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO
3 SOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía se disol
4 verá en los casos previstos en la ley de com
5 pañas . Para efectos de la liquidación, Aa
6 Junta General nombrará un liquidador principal
7 y un suplente ; y , en caso de que ésta no lo
8 hiciere, actuará como tal el Gerente General de
9 la Compañía o quien haga sus veces . La misma
10 Junta General fijará el plazo en que debe
11 terminarse la liquidación , las facultades que
12 se le conceden al liquidador y la remunera-
13 ción que debe percibir el mismo . CLAUSULA
14 TERCERA : - Agregue usted señor Notario las
15 demás cláusulas de estilo para la validez
16 y firmeza de esta Escritura . Firmado) A-
17 bogado Segundo Mina Sifuentes . - Registro
18 número nueve mil cuatrocientos treinta y
19 cuatro " .- Los otorgantes ratifican en to-
20 das sus partes la minuta inserta que que-
21 da elevada a escritura pública, para que
22 surta sus efectos legales .- Se agrega el
23 certificado bancario de Integración de Capi-
24 tal . - Leída que fue esta escritura pú-
25 blica , por mi el Notario en alta voz,
26 de principio a fin a los comparecientes,
27 éstos la aprueban y la suscriben conmigo
28 en unidad de acto .- Doy fe .



1)

Ing. Walter Antonio Ripalda Pérez

C.C. 0904106234
C.V. 0592-281

2)

Ing. Henry Osvaldo Escalante Roha

C.C. 0907222789
C.V. 0072-217

3)

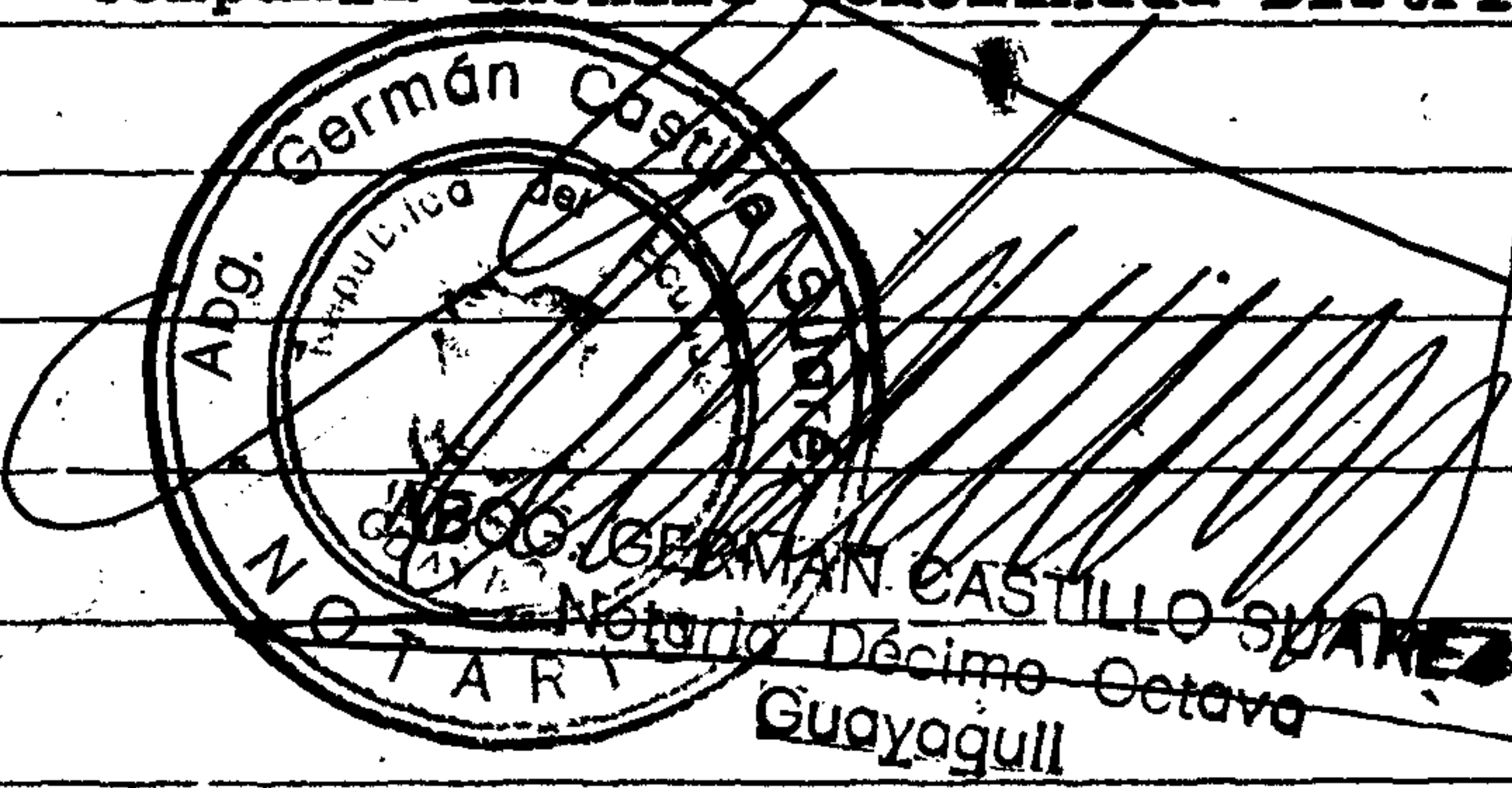
Fernando Roberto Orellana Torres

C.C. 0905165981
C.V. 0118-046

[Handwritten signature]

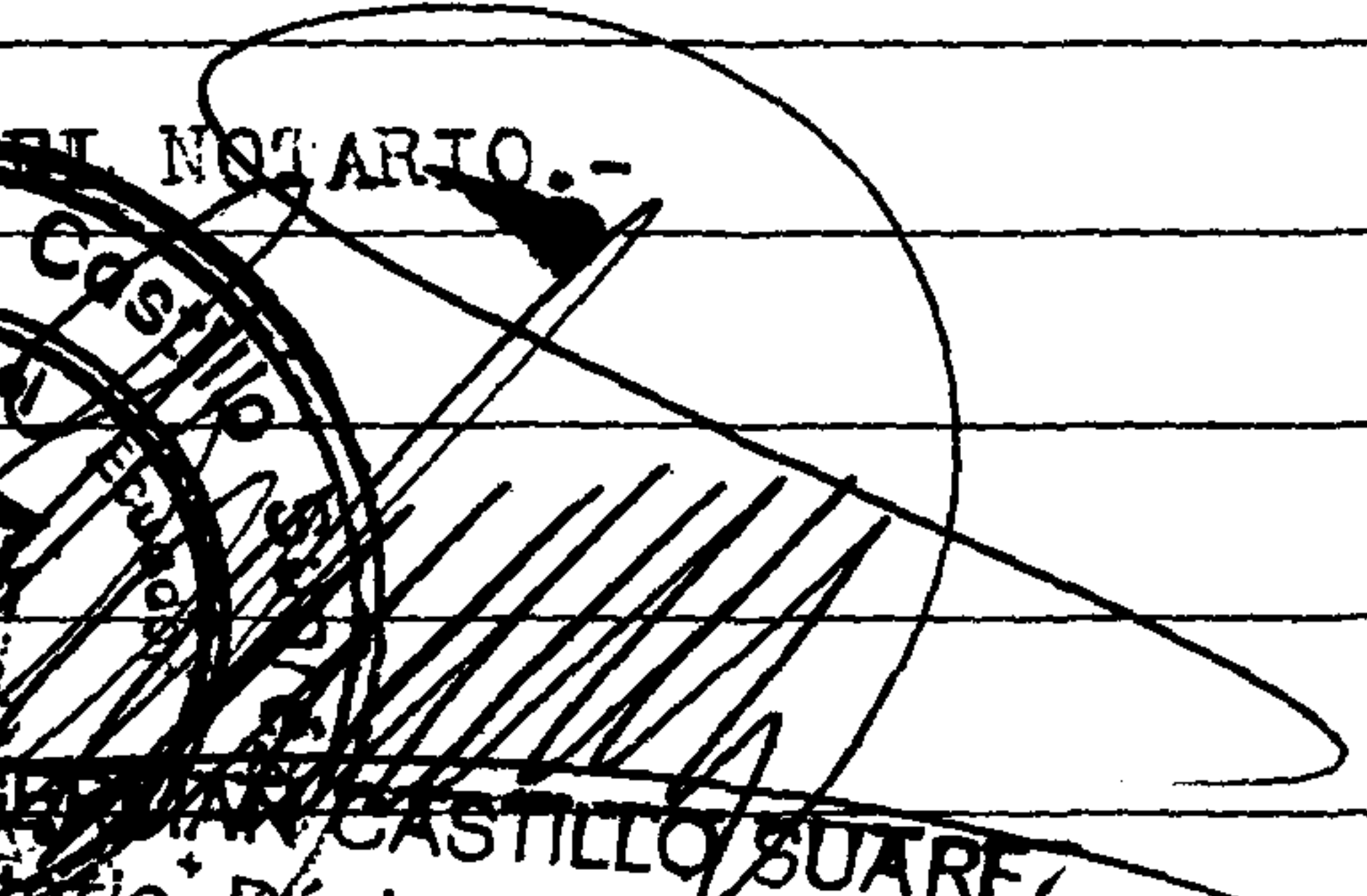
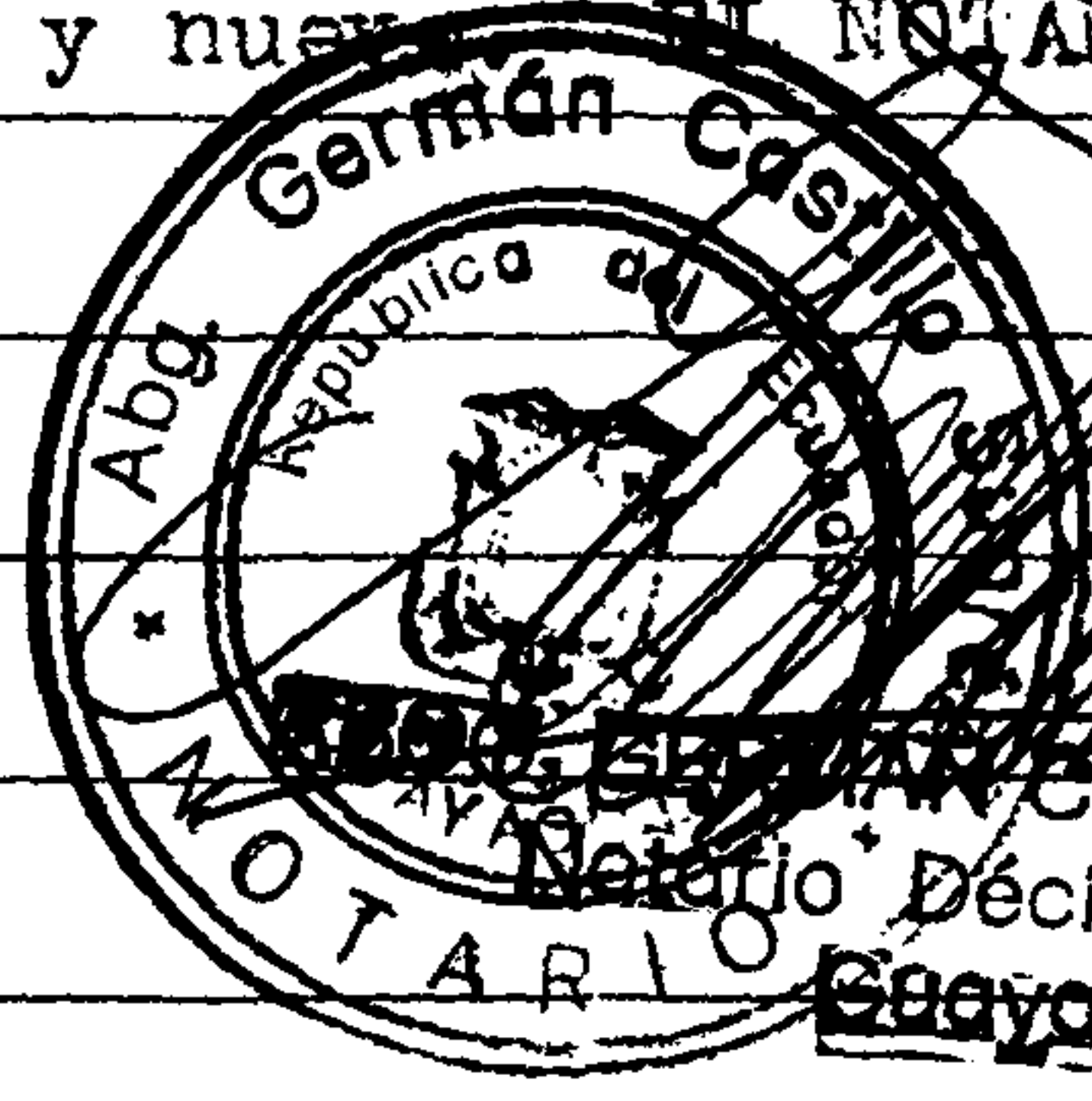
[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER TES
TIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mí el No-
tario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su
otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 134/99 de
Constitución de la compañía anónima denominada Distribuidora
H.W.F. S.A.

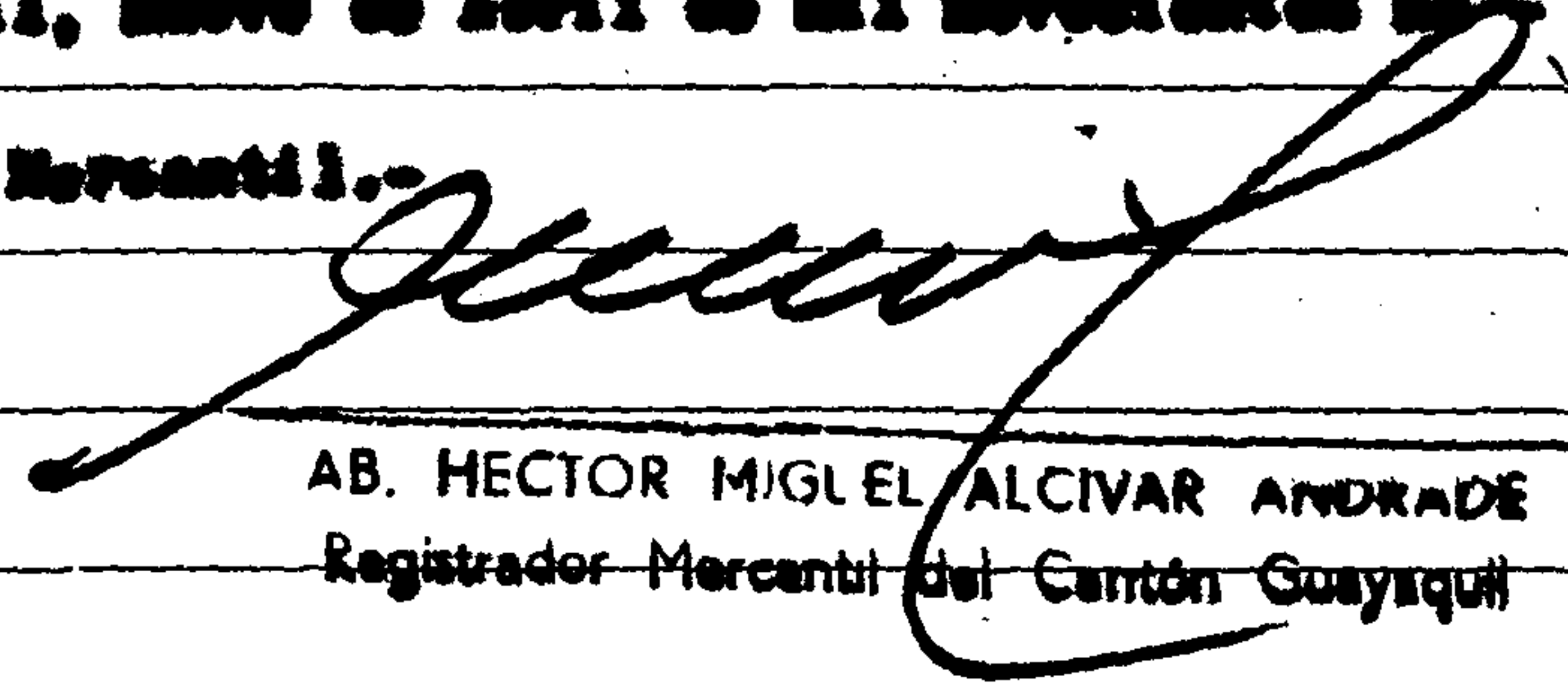



Abogado
GERMAN CASTILLO S.
Notario
Décimo Octavo
Guayaquil - Ecuador

1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de
2 la matriz de la escritura pública del cuatro de Marzo
3 de mil novecientos noventa y nueve, de la Resolución
4 N° 99-2-1-1-0001042, exnedita el veintiséis de Marzo
5 de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual
6 el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guaya-
7 quil (E), aprobó la Constitución de la Compañía Dene-
8 minada Distribuidora H.W.F. S.A., que contiene la pre-
9 sente conia.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil no-
10 vecientos noventa y nueve. EL NOTARIO.-

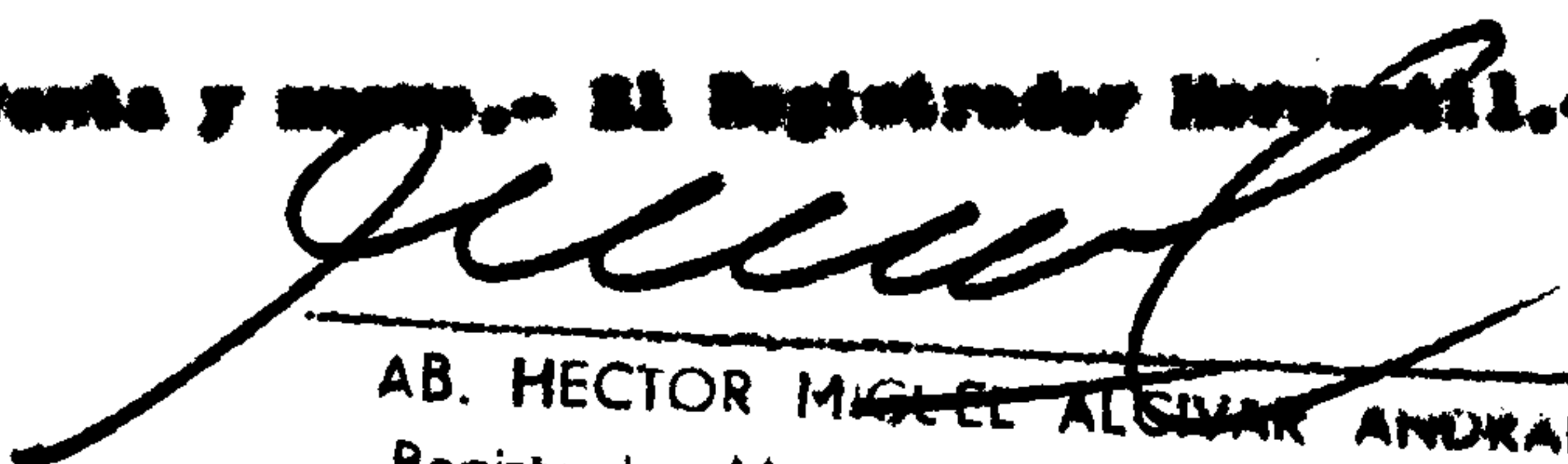



17 **Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en**
18 **la Resolución número 99 - 2- 1 - 1 - 0001042, dictada el 26 de Marzo de**
19 **1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,(E), fue -**
20 **inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION**
21 **de la compañía denominada DISTRIBUIDORA H.W.F. S. A. , de folios 19.839**
22 **a 19.840, número 5.287 del Registro Mercantil y anotada bajo el número**
23 **7.223 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos no-**
24 **venta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

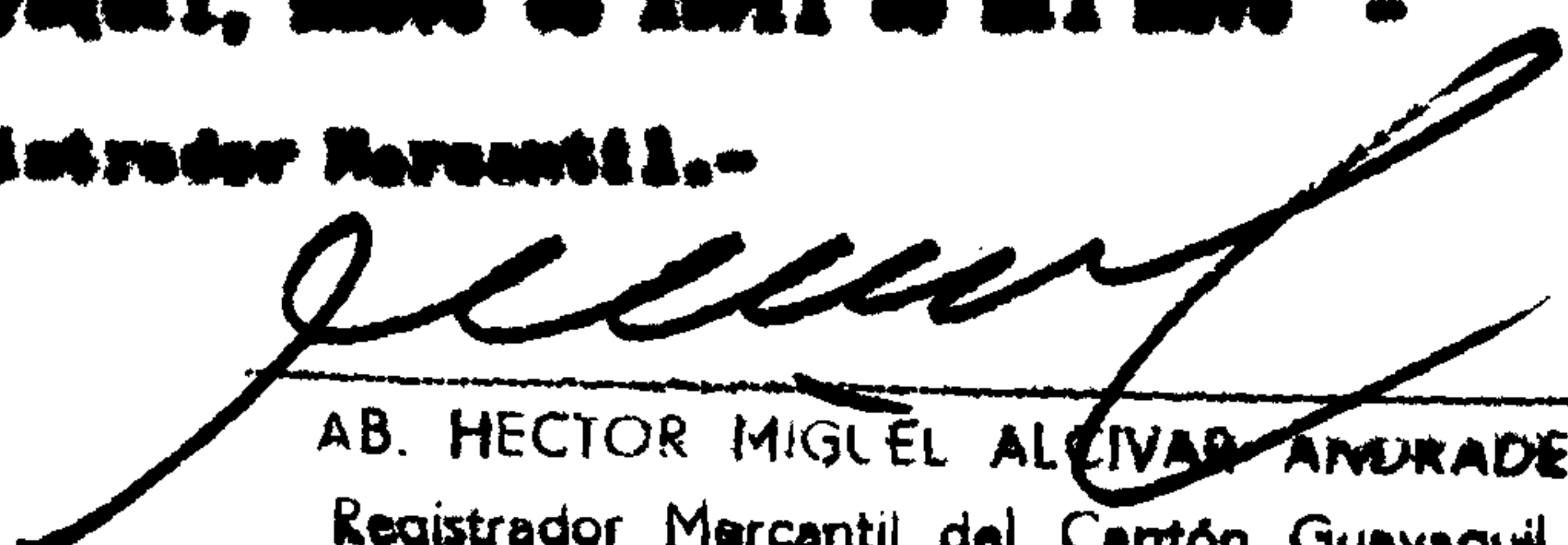

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la pre-**

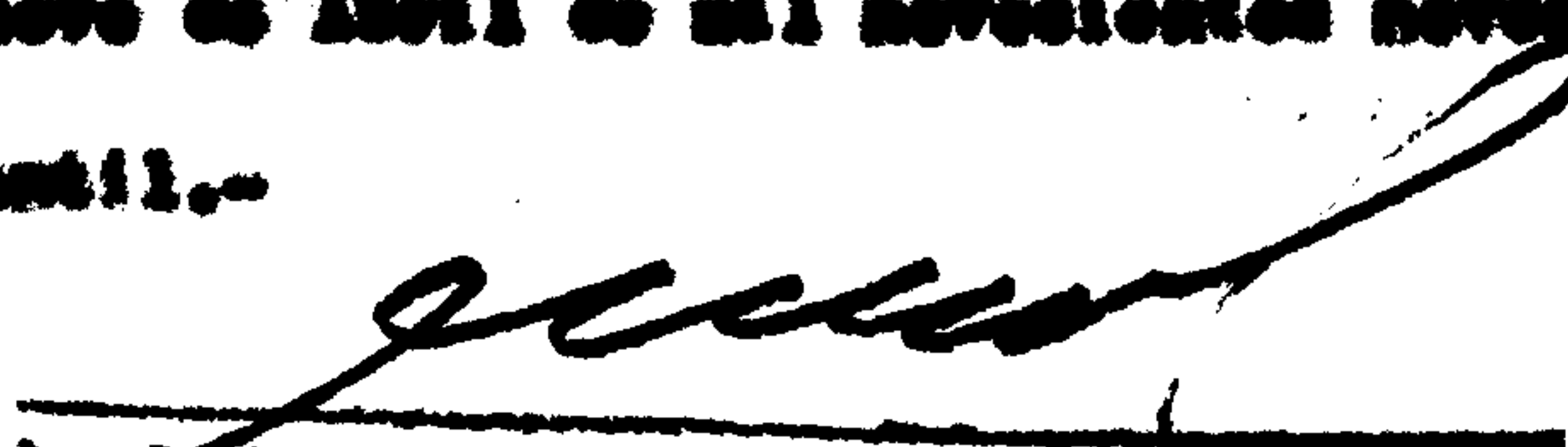
ente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 978 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
DISTRIBUIDORA H.V.F. S. A.- Guayaquil, nueve de Abril de mil nove -
cientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario , en relación
a la CONSTITUCION de la empresa DISTRIBUIDORA H.V.F. S. A.- Guayaquil,
nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mer -
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.SG.99

0005685

0 24

Guayaquil,

26 MAYO 1999

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA H.W.F. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH